PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **TERCERA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXIII	Morelia, Mich., Miércoles 30 de Octubre de 2019	NÚM. 70

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:
$ 28.00 del día
$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE ESTABLECEN LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELACIONADOS CON "EL PROGRAMA FASSA 2019" SCOP/SS/002/2019

Dirección del Periódico Oficial
Gobierno del Estado de Michoacán
2015 - 2021

REQUISITOS PARA PUBLICAR

Edictos:

Documento expedido por el juzgado, en original con sello y firma.
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Avisos Fiscales:

Aviso expedido por la Administración de Rentas de la localidad y certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento.
Presentar oficio que ordena la publicación, expedido por la Dirección de Catastro del Estado.
(Se ubica en Av. Lázaro Cárdenas No. 1016, Col. Ventura Puente, Morelia, Mich.).
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Escrituras o Autorización definitiva para fraccionamiento:

Copia cotejada por notario público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
Soporte en CD, en formado "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Cambio de Uso de Suelo:

Documento expedido por el H. Ayuntamiento correspondiente.
Autorizado por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.
Soporte en CD, en formado "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

Balances Financieros, Convocatorias Avisos de Fusión y Liquidaciones:

Documento Original en hoja membretada.
Copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa. (Donde se otorgue poder al representante legal).
Firmado por el representante legal.
Si es más de una foja, deberá firmarse al calce en cada una.
Copia de la credencial de elector de la persona que firma el documento.
Soporte en CD, en formado "WORD".
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

ATENTAMENTE
LA DIRECCIÓN

Tabachín, # 107, Col. Nva. Jacarandas,
C.P. 58099, Morelia, Michoacán
Tel. 443 312 32 28, 443 317 06 84,
Periodicooficial@michoacan.gob.mx
www.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —

COPIA SIN VALOR LEGAL

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Gobierno del Estado de Michoacán
2015 - 2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES SCOP/SS/002/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON "EL PROGRAMA FASSA 2019", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **ARQ. JOSÉ HUGO RAYA PIZANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE SALUD**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ **"LA SCOP"** Y **"LA SS"** RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 01 de noviembre de 2003, el Gobierno del Estado de Michoacán recibió de la Federación la donación de 211 bienes inmuebles, con destino a los Servicios de Salud de Michoacán para la realización de su objeto, los cuales constituyen bienes de dominio público conforme a lo dispuesto por el artículo 2° fracción III, de la Ley de Patrimonio Estatal.

2. El Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud **(FASSA) 2019**, para la ejecución de obra pública orientada a diversos sectores, entre la cual se ubica al sector Salud como una acción prioritaria; de ahí que los recursos se sujetan a los lineamientos y normas establecidos para el ejercicio del gasto de dicho Fondo.

3. Se cuenta con el oficio de suficiencia presupuestaria número **5009/17144** para estar en condiciones de iniciar el proceso de adjudicación y contratación de la obra comprendida en el programa **FASSA 2019**, emitido por la L.A. Elizabeth Medina Rodríguez, Delegada Administrativa de **"LA SS"**, del 04 de abril de 2019.

4. El 10 de noviembre de 2016, **"LAS PARTES"** suscribieron el **Convenio Marco de Coordinación de Acciones SCOP/SS/2016**, que tiene por objeto establecer las bases para que **"LA SCOP"**, realice los compromisos que se adquieran en los convenios específicos, en la totalidad de las acciones necesarias para la ejecución de obra pública mediante la construcción, rehabilitación, ampliación y/o remodelación de infraestructura hospitalaria en el Estado de Michoacán, incluyendo además los servicios relacionados con la obra, que se deriven de dichas acciones.

DECLARACIONES

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en tí —

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Gobierno del Estado de Michoacán
2015 - 2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES SCOP/SS/002/2019

I. De **"LA SCOP"**:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción IX y 26 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones la de adjudicar y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2. Que su representante el **Arq. José Hugo Raya Pizano**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y acredita su carácter de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el nombramiento del **16 de octubre de 2018**, signado por el **C. Ing. Silvano Aureoles Conejo**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en **Avenida Acueducto 1514, colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.**

II. De **"LA SS"**:

II.1. Que en términos de lo estipulado en los artículos 17 fracción XIV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones: la de normar, regular y fortalecer el desarrollo de los servicios de infraestructura de salud, en concordancia con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. Que **"LA SS"**, tienen por objeto entre otros, la planeación y programación de Infraestructura Hospitalaria en el Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que con el objeto de unir esfuerzos técnicos, económicos y humanos en beneficio de la Población Michoacana, para garantizar el efectivo acceso al Derecho a la Salud y hacer eficiente el uso de recursos materiales y humanos de que disponen para el cumplimiento de sus objetivos, **"LA SS"** considera idóneo suscribir el presente convenio de coordinación de acciones con **"LA SCOP"**, relativo a la construcción de Infraestructura Hospitalaria en el Estado de Michoacán.

II.3. Que su titular, la **Dra. Diana Celia Carpio Ríos**, se encuentra legalmente facultada para representar a "LA SS" y la acredita con el nombramiento respectivo del **16 de abril de 2018**, signado por el **C. Ing. Silvano Aureoles Conejo**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES SCOP/SS/002/2019

II.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, cuenta con la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, acreditándola mediante el oficio de liberación relacionados en el antecedente tercero del presente instrumento legal.

II.5. Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones que se deriven del presente instrumento, la calle **Allende 505, zona Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán**.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo: El despacho de los asuntos que competen al Gobernador del Estado, se realizará a través de las dependencias de la administración pública estatal, que instituye la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la propia Ley en cita y las demás disposiciones vigentes".

III.2. Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo: *"Los titulares de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, están obligados a coordinar sus acciones entre sí, cuando el desarrollo de las funciones encomendadas lo requieran".*

III.3. Que en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán: *"Las dependencias y coordinaciones de la administración pública estatal, están facultadas para celebrar aquéllos convenios y contratos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados a su cargo, según corresponda, informando de los mismos al Gobernador, por conducto del Secretario de Gobierno".*

III.4. Que de conformidad con lo establecido en artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 25 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, además de lo dispuesto en el artículo 8° de la citada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios: *"Cuando por las condiciones especiales de la obra, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades, ayuntamientos o entidades paramunicipales, quedará a cargo de cada una de ellos la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en razón de sus atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto. Previamente a la ejecución de las obras a que se refiere este artículo, se celebrarán convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones entre las dependencias, entidades, ayuntamientos o entidades que intervengan, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables".*

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES SCOP/SS/002/2019

III.5. Que para la realización de las obras públicas y en la contratación de servicios relacionados con las mismas, aceptan sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento, así como en las demás disposiciones administrativas que resulten aplicables, incluyendo los lineamientos que regulen el programa fuente de los recursos financieros asignados.

III.6. A fin de cumplir con los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a actuar acorde con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, los principios y valores establecidos en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normatividad aplicable.

III.7. "LAS PARTES", manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Específico de coordinación de acciones de conformidad a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento legal, por estar ajustado a derecho y dentro de sus funciones y atribuciones normativas asignadas.

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente el carácter y representación con la que comparecen a la celebración de este acto jurídico, en el cual no ha mediado error, mala fe o dolo y manifiestan su conformidad de suscribir el presente instrumento de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de Coordinación de Acciones para la adjudicación, contratación y ejecución de diversas obras de Infraestructura Médica Hospitalaria en municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, así como estudios y proyectos destinados a la prestación del servicio de salud dentro del programa FASSA correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan coordinarse para la realización de las obras que se describen a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO A CONTRATAR INCLUYE IVA
01	ADECUACIÓN DE ÁREA PARA ESTACIONAMIENTO, UBICADO A UN COSTADO DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA EN MORELIA, MICH.	$1,863,971.52
	TOTAL:	$1,863,971.52

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

SEGUNDA. CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL CONVENIO.

La expedición de la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del objeto del presente convenio es responsabilidad exclusiva de **"LA SS"**, quien en este acto lo acredita con el oficio de autorización de recursos, en el cual se incluyen las acciones a convenir por un monto total de **$1,863,971.52 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.)** con número **5009/17144** del 04 de abril de 2019, expedido por la L.A. Elizabeth Medina Rodríguez, Delegada Administrativa de "LA SS".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "LA SCOP" se obliga a:

I.1. Elaborar y complementar la integración del expediente técnico, en términos del artículo 9º del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, así como gestionar los permisos y licencias correspondientes.

I.2. Integrar y dirigir todo el proceso normativo para estar en condiciones de celebrar el procedimiento de adjudicación, contratación y ejecución de las obras objeto del presente instrumento jurídico, programando los eventos procedentes hasta la total conclusión de las obras y acciones que se requieran para cumplir con dicho objeto, sin dejar de observar los lineamientos que regulan la fuente de los recursos financieros autorizados.

I.3. Informar con toda oportunidad a **"LA SS"**, el calendario de eventos para cada proceso de adjudicación, relacionados con las obras objeto del presente convenio, con la finalidad de coordinar la visita al sitio de los trabajos y la entrega del inmueble correspondiente.

I.4. Mantener personal de supervisión y seguimiento en las obras motivo del presente convenio, de conformidad con las normas aplicables en materia de obra pública y de Infraestructura Hospitalaria.

I.5. Comunicar por escrito a **"LA SS"** de manera mensual, el avance físico financiero de cada obra objeto del convenio, así como de posibles eventualidades sociales, administrativas, técnicas, legales o de cualquier otra naturaleza, que puedan impedir, dilatar o suspender la ejecución de los trabajos, con la finalidad de que las áreas de salud tomen las medidas preventivas o correctivas correspondientes para evitar afectaciones en el servicio de salud a la población.

I.6. Permitir en todo momento, que el personal adscrito a **"LA SS"**, revise la documentación generada durante el proceso de construcción de las obras objeto del presente convenio, así como el cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas a esta y sus diversas áreas. Esta disposición deberá establecerse en el contrato de obra pública que suscriba con los contratistas respectivos.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

I.7. Promover, integrar y suscribir, la entrega de las obras y documentación generada a **"LA SS"** para su operación, conservación y mantenimiento posterior, siguiendo los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos por la legislación para el caso concreto, dejando constancia de la integración y visto bueno de los Comités Ciudadanos de Obra que se requieran.
I.8. Resguardar la documentación comprobatoria del expediente técnico, proceso de contratación, de la ejecución y la comprobación del gasto, en original para la revisión de los órganos fiscalizadores, debiendo proporcionar copia íntegra y en forma certificada de la misma a **"LA SS"** en los tantos que le sean requeridos.
I.9. Proporcionar la información correspondiente para tales efectos, en las plataformas institucionales de transparencia y acceso a la información de acuerdo a la normativa aplicable.
I.10. Informar a **"LA SS"** las economías resultantes y en su caso, los saldos no ejercidos a efecto de que se realice el reintegro de los mismos en términos de lo establecido en los lineamientos que regulan el ejercicio de los recursos del fondo **FASSA 2019**, conforme se genere la conclusión física y administrativa de las obras.

II. "LA SS" se obliga a:
II.1. Garantizar que previo al proceso de adjudicación, los predios donde se ejecutará la obra, estén a favor del ente que resulte competente por razón de los recursos de inversión, contar con las factibilidades de los servicios, así como realizar el pago de permisos y licencias correspondientes.
II.2. Tramitar el pago de las estimaciones presentadas por **"LA SCOP"** en los términos contractuales y normativos aplicables.
II.3 Poner a disposición de **"LA SCOP"** los oficios de liberación presupuestaria que permita conocer la disponibilidad financiera necesaria para la ejecución de las obras.
II.4. Proporcionar a **"LA SCOP"** la información con que cuente **"LA SS"** para la ejecución y supervisión de las obras materia del presente instrumento legal.
II.5. Validar los proyectos arquitectónicos elaborados por **"LA SCOP"**, a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de salud.
II.6. Participar en la resolución de controversias técnicas del proyecto autorizado, que se originen durante la ejecución de cada una de las obras objeto de este convenio, así como de las que puedan surgir en el cumplimiento del objeto del actual convenio.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES.
I. Una vez que **"LA SCOP"** haya adjudicado el contrato de obra pública al contratista que presente la propuesta solvente técnica y económicamente más viable y conveniente, éste deberá entregar en los tiempos y formas establecidos en el contrato de obra pública, las estimaciones correspondientes con la finalidad de que sean revisadas y autorizadas por **"LA SCOP"**.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES SCOP/SS/002/2019

II. Las facturas que presente el contratista ganador, deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, debiendo expedirse a nombre de **"LA SS"**, con Registro Federal de Contribuyentes: **SSM9609248P8** con domicilio en **Avenida Enrique Ramírez Miguel Número 145, colonia las Américas, Morelia, Michoacán C.P. 58270**, dichas facturas serán pagadas al contratista por "LA SS" del presupuesto autorizado.

III. "LA SCOP", hará llegar a **"LA SS"** dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable, la estimación correspondiente para trámite de pago, quien inmediatamente la revisará en su aspecto documental con la finalidad de que se encuentre debidamente integrada con los soportes de pago que correspondan.

IV. "LA SS", se obliga a informar a **"LA SCOP"** dentro de los **quince días naturales** posteriores a la fecha en que se efectúe el pago de las estimaciones al contratista.

Las estimaciones contendrán la información documental ordenada por la normativa aplicable utilizando **"LA SCOP"**, número de juegos, formatos y formalidades específicas que deberá contener. Para tal efecto **"LA SS"** deberá proporcionarlos previo al procedimiento de adjudicación de la obra.

QUINTA. ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez concluidas las obras objeto del presente instrumento legal, **"LA SCOP"** promoverá a nombre del Gobierno del Estado, el Acta de Entrega Recepción de cada una de las mismas a **"LA SS"**; para ello, notificará a **"LA SS"** la conclusión de los trabajos contratados proporcionando el acta de entrega recepción verificada con el contratista, a fin de que **"LA SS"** programe la entrega física del inmueble a las unidades médicas y/o jurisdicciones competentes para su mantenimiento y conservación, cuidando que en dicha entrega se contengan, entre otros, los documentos generados durante la ejecución de los trabajos, tales como: Proyecto final validado, fianzas de vicios ocultos, y demás garantías aplicables, Dictamen por parte de una Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, guías mecánicas, manuales de funcionamiento, capacitación y demás información que requiera **"LA SS"** para la puesta en operación de la obra.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que no existirá relación alguna de carácter laboral, de una parte, con la otra, por lo que no podrá denominárseles como patrones sustitutos, por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"**, asumirá la responsabilidad que le corresponda de la relación laboral con sus trabajadores, en el caso de que alguna persona llegará a laborar con motivo de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando dichas modificaciones consten por escrito; así mismo los asuntos que no se encuentren

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Gobierno del Estado de Michoacán
2015 - 2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES SCOP/SS/002/2019

expresamente previstos en este instrumento serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

OCTAVA. VIGENCIA.
El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y durará por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este convenio.

NOVENA. MEDIDAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.
Para el caso de terminación del presente instrumento, ambas partes tomaran las medidas legales o administrativas necesarias, para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO.
"LAS PARTES", designan como sus enlaces para el seguimiento de las acciones tendientes a cumplir con las obligaciones aquí pactadas a los servidores públicos siguientes:

A. **POR "LA SCOP"**: Al Director de Obras Públicas.
B. **POR "LA SS"**: Al Coordinador de Infraestructura Hospitalaria.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que los supuestos no previstos en este instrumento, sean resueltos por la vía administrativa y de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enterados de su alcance y validez, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en Morelia, Michoacán, el **18 de abril de 2019**.

POR **"LA SCOP"**

ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

POR **"LA SS"**

DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS
SECRETARIA DE SALUD

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL